Contrato N° 48/2016

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 26 (veintiseis) días del mes de agosto del 2016, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC: 1922585-7 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en la Ruta 10 Avda. Las Residentas km2, Teléfono 046-242433, de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERÓN, con Cédula de Identidad N° 1922585, en carácter de Propietaria de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA – AQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y OTROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 303.775", adjudicado por Resolución N° 186/2016 de fecha 22 de agosto de 2016.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O. F.	Dependencia	Monto
2016	*2*	*001*	*03*	*00*	*390*	*30*	*1*	*Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales*	*7.500.000*
2016	*2*	*001*	*05*	*00*	*390*	*30*	*1*	*Facultad de Ciencias y Veterinarias*	*1.995.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 303.775.

Adela Paniagua de Verón
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 34/2016, AQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y OTROS convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 34/2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Escalera 12 peldaños de aluminio	Alusted	Brasil	Unidad	1	505.000	505.000
2	Escalera 06 peldaños de aluminio	Stanley	EE.UU	Unidad	2	400.000	800.000
3	Carretilla 100 litros neumatico reforzado	Tramontina	Brasil	Unidad	2	320.000	640.000
4	Carretilla 55 litros neumatico inflable	Tramontina	Brasil	Unidad	4	150.000	600.000
5	Taladro de 13mm hp 1640- 220v 680w	Makita	Brasil	Unidad	2	600.000	1.200.000
6	Cortador de pisos 4100 - NH3 - 1300W	Makita	Brasil	Unidad	1	700.000	700.000
7	Atornillador 12v recarcable TA810 - 12	Makita	Brasil	Unidad	1	######	1.100.000
8	Pistola para silicona 80w - 10mm	Tramontina	Brasil	Unidad	1	50.000	50.000
9	Cerradura 2600/41 - IP	Aliança	Brasil	Unidad	15	45.000	675.000
10	Machete tipo jacare 20 pulgadas	Bellota	Brasil	Unidad	6	25.000	150.000
11	Foice 30cm	Tramontina	Brasil	Unidad	3	18.000	54.000
12	Pala punta	Tramontina	Brasil	Unidad	2	68.000	136.000
13	Pala media Luna	Tramontina	Brasil	Unidad	2	37.000	74.000
14	Pala recta	Tramontina	Brasil	Unidad	2	36.000	72.000
15	Azada 214/204	Tramontina	Brasil	Unidad	6	36.000	216.000
16	Azada para albañilería	Tramontina	Brasil	Unidad	2	20.000	40.000
17	Rastrillo 77/100 - 14 " pesado (de hierro)	Tramontina	Brasil	Unidad	6	30.000	180.000
18	Rastrillo comun	Tramontina	Brasil	Unidad	20	21.000	420.000
19	Juego destornillador - 10 piezas cruz	Tramontina	Brasil	Unidad	2	30.000	60.000
20	Juego destornillador- 10 piezas plano	Tramontina	Brasil	Unidad	2	30.000	60.000
21	Nilon bobina 3mm (para desmalezadora)	Grilon	Brasil	Unidad	2	65.000	130.000
22	Cuchilla sl-30s (para desmalezadora)	Bellota	Brasil	Unidad	15	35.000	525.000
23	Pinza de corte 6 "	Tramontina	Brasil	Unidad	3	20.000	60.000

Adela Pariagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

24	Pinza universal 8"	Tramontina	Brasil	Unidad	3	20.000	60.000
25	Tenaza 12"	Tramontina	Brasil	Unidad	3	30.000	90.000
26	Lima plana	Nicholson	EE.UU.	Unidad	10	10.000	100.000
27	Candado 50mm	Papaiz	Brasil	Unidad	4	50.000	200.000
28	Cubierta para carretilla 3.25 - 8	Tramontina	Brasil	Unidad	4	35.000	140.000
29	Juego de mecha 1.5 - 10 15 pzs	Tramontina	Brasil	Unidad	1	35.000	35.000
30	Balde de plastico para albañilería	Inyec	EE.UU.	Unidad	5	10.000	50.000
31	Cuchara para albañilería	Bellota	Brasil	Unidad	5	18.000	90.000
32	Martillo 29mm	Tramontina	Brasil	Unidad	3	21.000	63.000
33	Pinza a presion 10"	Tramontina	Brasil	Unidad	2	30.000	60.000
34	Lima para motosierra 3-16	Nicholson	Brasil	Unidad	6	10.000	60.000
35	Juego de llave 17 pzs. (6-22)	Tramontina	Brasil	Unidad	1	100.000	100.000
	Total						***9.495.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 9.495.000 (Guaranies Nueve Millones cuatrocientos noventa y cinco mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 10 (diez) dias, una vez suscripta el presente contrato emitida por la convocante a la empresa adjudicada. En la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú sito en las Residentas y Camilo Recalde.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AP EMPRENDIMIENTOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los 26 dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis.

SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
Propietaria
Ap Emprendimientos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú